Firmado digitalmente por SERNAQUE IPANAQUE Carlos Alberto FAU 20551239692 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15.05.2024 12:21:26 -05:00

Resolución Jefatural

Breña, 15 de Mayo del 2024

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 001821-2024-JZ16LIM-MIGRACIONES

VISTO:

El Informe N° 017332-2024-JZ16LIM-UFSM-MIGRACIONES, de fecha 14 de mayo de 2024, emitido por la Unidad Funcional de Servicios Migratorios de la Jefatura Zonal de Lima, y;

CONSIDERANDOS:

El numeral 29.2 del artículo 29 del Decreto Legislativo N° 1350 – Decreto Legislativo de Migraciones (en adelante, «**D.L. N° 1350**») contempla que, "*La Calidad Migratoria es la condición que otorga el Estado Peruano al extranjero en atención a su situación personal o por la actividad que va a desarrollar en el territorio nacional*."

El literal h. del numeral 29.2 del artículo 29 del D.L. N° 1350 en concordancia con los artículos 88 y 88-A del Anexo de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2023-IN (en adelante, «**Reglamento**») prevé el otorgamiento de la Calidad Migratoria a través del procedimiento de Solicitud de Calidad Migratoria Trabajador Residente, en las siguientes condiciones:

a. Encontrarse fuera del país.
b. Presentar formulario (gratuito).
c. Indicar número de recibo y fecha de pago.
d. Presentar la copia simple del pasaporte vigente.
e. Presentar el documento emitido por autoridad competente que acredite carecer de antecedentes judiciales, penales y policiales en el país de origen o en los que hubiera residido el solicitante por el periodo de cinco años anteriores a su llegada al territorio nacional. Se encuentran exceptuados los menores de edad y las personas con incapacidad absoluta que le impida manifestar su voluntad de manera indubitable.
f. Presentar la copia simple del contrato de trabajo, con una antigüedad no mayor a treinta 30 días calendario de la expedición del documento, aprobado por la autoridad administrativa de trabajo, salvo las excepciones de Ley, indicando el plazo del contrato igual o mayor a un año.
g. Presentar la Declaración jurada del representante legal de la empresa contratante, consignando sus nombres y apellidos. Asimismo, en el caso que quien suscribe el contrato tenga un cargo distinto al de Gerente General debe indicar el número asiento y partida registral donde se precise que cuenta con facultades para contratar personal.

Con fecha 07 de febrero del 2020, el ciudadano **ELLIOT JACINTO RIOS** de nacionalidad peruana en representación del ciudadano **HÉCTOR JOSÉ CORREA RODRÍGUEZ** de nacionalidad cubana (en adelante, «**administrado**»), presentó la Solicitud de Calidad Migratoria Trabajador Residente - TBJ (en adelante, «**Solicitud de Visa**»), regulado en el D.L. N° 1350 y su Reglamento, cuyos requisitos y condiciones se encuentran detallados con Código: PA3500F439 en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia Nacional de Migraciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2023-IN (en adelante, «**TUPA de**

Firmado digitalmente por GUERRERO PALACIOS Javier Dario FAU 20551239692 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.05.2024 17:37:44 -05:00

Migraciones»), generándose para tal efecto el expediente administrativo signado con MR200031627.

Del análisis del expediente administrativo, se advierte que mediante CARTA DE NOTIFICACIÓN N°106-2024-JZ16LIM- MIGRACIONES-SOL-KZC de fecha 25 de abril de 2024 la presentación de **04** documentos: ***(1)*** *Presentar el documento emitido por autoridad competente que acredite carecer de antecedentes judiciales, penales y policiales en el país de origen o en los que hubiera residido el solicitante por el periodo de cinco años anteriores a su llegada al territorio nacional.* ***(2)*** *Presentar la copia simple del pasaporte vigente.* ***(3)*** *Presentar la copia simple del contrato de trabajo, con una antigüedad no mayor a treinta 30 días calendario de la expedición del documento, aprobado por la autoridad administrativa de trabajo, salvo las excepciones de Ley, indicando el plazo del contrato igual o mayor a un año.* ***(4)*** *Presentar la Declaración jurada del representante legal de la empresa contratante, consignando sus nombres y apellidos.* Otorgando el plazo de 05 días hábiles para subsanar las observaciones realizadas.

Del análisis del expediente administrativo, se evidencia que el administrado no cumplió con subsanar las observaciones realizadas por esta Administración, dentro del plazo otorgado incumpliendo lo previsto en el numeral 1 del artículo 88-A del reglamento D.L. N° 1350, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2017-IN y modificado por Decreto Supremo N° 002-2021-IN; y

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; el Decreto Legislativo N° 1350 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2017-IN y modificado por Decreto Supremo N° 002-2021-IN; y el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-IN y modificado por Decreto Supremo N° 008-2014-IN.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR, **ABANDONO** la Solicitud de Calidad Migratoria Trabajador Residente (TBJ) presentada por el ciudadano **ELLIOT JACINTO RIOS** de nacionalidad peruana en representación del ciudadano **HÉCTOR JOSÉ CORREA RODRÍGUEZ** de nacionalidad cubana, con expediente administrativo MR200031627, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente resolución a la parte interesada, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. - REMITIR el expediente administrativo para su custodia al Archivo de MIGRACIONES.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

CARLOS ALBERTO SERNAQUE IPANAQUE
JEFE ZONAL DE LIMA
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

MIGRACIONES
FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por GUERRERO PALACIOS Javier Dario FAU 20551239692 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.05.2024 17:37:44 -05:00